



**Comisión Asesora de Adjudicaciones
CÁMARA DE REPRESENTANTES**

CONCURSO DE PRECIOS N° 2/2024

**“Adquisición de una máquina fotográfica digital, lentes, kit de baterías, adaptador de lentes
y micrófono”**

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1°. Objeto del llamado.- La Cámara de Representantes llama a concurso de precios N° 2/2024 para la adquisición de una máquina fotográfica digital, lentes, kit de baterías, adaptador de lentes y micrófono, de acuerdo a lo siguiente:

ITEM I: 1 (una) máquina fotográfica digital:

- Cámara digital Mirrorless FullFrame.
- Lentes intercambiables.
- Compacta.
- Mínimo 10 Bits.
- Mínimo 12 MP.
- Grabación 4 o 6 K a 60 P.
- Estabilización óptica.
- Autoenfoco.
- Amplio rango dinámico.
- Amplio rango de sensibilidad ISO.

ITEM II: 1 (un) lente de cine para máquina fotográfica:

- 18-35 mm, f/1.8 o 24 mm, f/3.5.
- no zoom.

ITEM III: 1 (un) lente de cine para máquina fotográfica:

- 85 mm, f/3.5 o 50 mm, f/1.4.
- no zoom.

ITEM IV: 2 (dos) baterías genéricas para máquina fotográfica:

- Batería genérica de alta duración.

ITEM V: 1 (un) adaptador para lente de máquina fotográfica:

- Compatible con ítems 2 y 3 (dependiendo del modelo de la cámara y marca de lente).

ITEM VI: 1 (un) micrófono para máquina fotográfica:

- Micrófono genérico.

Todos los accesorios deben ser compatibles con la máquina fotográfica indicada en el ítem I.

Las propuestas deberán cotizar todos los ítems. No se realizarán adjudicaciones parciales.

Artículo 2º. Complementos del objeto.- Las especificaciones indicadas son realizadas en el sentido de lo dispuesto por el artículo 10.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que rige este llamado.

Podrán presentar distintas propuestas a fin de seleccionar la más adecuada a juicio de la Administración.

Artículo 3º. Garantía.- Las empresas oferentes deberán indicar el período de garantía del equipamiento, que deberá ser como mínimo de 1 (un) año. El mismo comenzará a regir a partir del día siguiente al de la entrega de todos los ítems.

Durante el período de garantía corren por cuenta del oferente todos los gastos ocasionados por mal funcionamiento del equipamiento, tales como traslados, mano de obra y repuestos, así como cualquier corrección que deba realizarse.

La empresa adjudicataria será responsable de brindar, dentro del plazo de garantía, el servicio técnico que se le solicite dentro de las 24 hs de realizado el reclamo. Se deberá indicar los medios por los que se podrá solicitar el servicio técnico (teléfonos, e-mail, sitio web, etcétera).

Artículo 4°. Elementos esenciales que debe contener la propuesta.- La Cámara de Representantes no aceptará las ofertas que carezcan de alguno de los elementos que se señalan a continuación:

- Precio en la forma solicitada en el artículo 5° del presente pliego.
- Plazo de entrega de los equipos.
- Plazo y condiciones de la garantía de todos los equipos.
- Descripción detallada de todos los productos (marca, modelo y demás características técnicas).
- Formulario de identificación del oferente (ANEXO I).

Artículo 5°. Forma de cotizar.- La adquisición se efectuará en plaza, por lo que se deberá ofertar por todos los ítems.

Estos precios se estipularán en dólares estadounidenses, con todos los impuestos incluidos.

Artículo 6°. Plazo de mantenimiento de oferta.- Los oferentes deberán establecer en la propuesta el plazo de mantenimiento de su oferta, el que no podrá ser menor a 60 (sesenta)

días a contar desde la fecha fijada para la apertura. En caso de que ello no ocurra, se entenderá que la oferta se mantiene hasta el día de notificación de la adjudicación

Artículo 7°. Información confidencial y datos personales.- Cuando los oferentes incluyan información confidencial, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. No obstante, la Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

Sólo se considerará confidencial: la información relativa a clientes; la que pueda ser objeto de propiedad intelectual; la que refiera al patrimonio del oferente; la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos al oferente y que pudieran ser útiles para un competidor; la que está amparada en una cláusula contractual de confidencialidad; y aquella de naturaleza similar, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 18.381, de Acceso a la Información Pública, y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considerará información confidencial: los precios, la descripción de los bienes ofertados y las condiciones generales de la oferta, todo lo cual debe quedar disponible para los demás oferentes. Las ofertas que presenten estos datos como confidenciales podrán ser descartadas.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial no serán divulgados a los restantes oferentes. No obstante, el oferente deberá incluir en la parte pública de su oferta un resumen de la información confidencial que ingrese.

Artículo 8°. Consultas.- Las consultas aclaratorias sobre el presente llamado a deberán dirigirse únicamente a la Secretaría de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de la

Cámara de Representantes, a través del correo electrónico secretariacaa@diputados.gub.uy hasta el día de 2 de mayo de 2024 a la hora 12.00.

Las mismas serán contestadas a través de correo electrónico a quien efectuó la consulta y en caso de que la Administración entienda necesaria una aclaración a todos los interesados, la dará a conocer realizando la correspondiente publicación en la página de ARCE.

Las respuestas a consultas efectuadas una vez vencido el plazo indicado en el inciso primero de este artículo o a través de los medios indicados al pie de este Pliego, no obligan a la Administración.

Artículo 9°. Solicitudes de prórroga.- Se podrá solicitar prórroga de la fecha de apertura a través del correo electrónico secretariacaa@diputados.gub.uy, hasta el día 2 de mayo de 2024 a la hora 12, indicando claramente los motivos que se invocan.

La Administración resolverá sobre la solicitud, respondiendo a través de correo electrónico a quien la haya efectuado, y en caso de resolución afirmativa lo hará conocer realizando la correspondiente comunicación general en la página de ARCE.

Artículo 10. Recepción de propuestas.- Las propuestas se recibirán exclusivamente en línea, a través de la plataforma de ARCE.

A esos efectos, las propuestas completas deberán ingresarse en el sitio web <http://www.comprasestatales.gub.uy>, antes de la hora fijada para la apertura, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, especialmente en sus artículos 10 y 11, adjuntando y especificando los elementos solicitados en este Pliego.

La propuesta y los anexos, en caso de corresponder deberán llevar firma responsable del oferente e incluirse en la propuesta como archivos adjuntos.

Artículo 11. Apertura de propuestas.- La apertura se realizará en forma electrónica el día 2 de mayo de 2024 a la hora 16.00.

El acta de apertura será publicada automáticamente en la página web de ARCE y simultáneamente se comunicará a los oferentes a la dirección electrónica que hayan registrado previamente en el RUPE.

Artículo 12. Acceso a las ofertas.- A partir de la fecha y hora establecida para la apertura de las ofertas, éstas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que haya sido ingresada con carácter confidencial.

Artículo 13. Formalidades. Plazo para salvar defectos, carencias o errores en las ofertas.- La Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de dos (2) días para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia; este plazo podrá ampliarse para proveedores del exterior y en ese caso se aplicará a todos los oferentes.

El plazo antes mencionado no se otorgará cuando a juicio de la Administración se altere materialmente la igualdad de los oferentes, o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

Artículo 14. Comentarios y observaciones sobre las propuestas.- Los oferentes dispondrán de un plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente al de la apertura para efectuar los comentarios y observaciones que les merezcan las distintas propuestas, los que deberán enviarse al correo secretariaca@diputados.gub.uy.

Artículo 15. Discrepancias.- Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

De existir diferencia entre los precios establecidos en la propuesta presentada en archivo adjunto y los expresados en el cuadro resumen de la página de ARCE, se tendrán por válidos los últimos.

Artículo 16. Valoración y consultas.- A efectos de la mejor valoración de las ofertas, la Administración podrá realizar las consultas que estime del caso a los oferentes solicitando aclaración de la información.

Artículo 17. Criterios para el análisis de las propuestas.-

Para analizar las propuestas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Factor	Puntaje máximo
Precio (1)	55 puntos
Características técnicas (2)	30 puntos
Plazo de entrega (3)	4 puntos
Garantía (4)	7 puntos
Antecedentes con la Administración Pública (5)	4 puntos

(1) Se otorgará un puntaje de 55 (cincuenta y cinco) puntos al menor precio ofertado. Los precios mayores se ordenarán en forma decreciente e inversamente proporcional, de acuerdo a una regla de tres inversa.

(2) Se otorgará un puntaje de 30 (treinta) puntos por la mejor adecuación de la solución tecnológica a lo solicitado. Este ítem será evaluado por la Dirección del Área Comunicación, y se puntuará de la siguiente manera:

A. Se otorgará un puntaje de 10 (diez) puntos a la propuesta que contenga mayor calidad de imagen respecto a las prestaciones de filmación. Las demás propuestas se ordenarán en forma decreciente e inversamente proporcional, de acuerdo a una regla de tres inversa.

B. Se otorgará un puntaje de 10 (diez) puntos a la propuesta que permita la utilización de un mayor rango de sensibilidad ISO en cuanto a la calidad de imagen, tanto para foto como para video. Las demás propuestas se ordenarán en forma decreciente e inversamente proporcional, de acuerdo a una regla de tres inversa.

C. Se otorgará un puntaje de 10 (diez) puntos a la propuesta que mejor se adecue a las necesidades solicitadas. Se valorará: tamaño compacto, adaptación a monturas para cambio de lentes, buen rendimiento ante luces bajas, amplio rango de sensibilidad ISO, capacidad de acoplar otros accesorios. Las demás propuestas se ordenarán en forma decreciente e inversamente proporcional, de acuerdo a una regla de tres inversa.

(3) Se otorgará 4 (cinco) puntos al menor plazo de entrega. Los plazos mayores se ordenarán en forma decreciente e inversamente proporcional, de acuerdo a una regla de tres inversa.

(4) Se otorgará 7 (siete) puntos al mayor plazo de garantía, el cual no podrá ser inferior al establecido en el artículo 3° del presente Pliego. Los plazos mayores se ordenarán en forma proporcional, de acuerdo a una regla de tres.

(5) Se otorgará un máximo de 4 (cuatro) puntos, considerando 1 (un) punto por cada antecedente debidamente presentado. Solamente serán tenidos en cuenta aquellos antecedentes que sean acreditados mediante documento emitido por el organismo de la Administración Pública Estatal y no Estatal correspondiente, firmado por funcionario con facultades suficientes. Para la consideración de los antecedentes presentados, no bastará la simple mención de los mismos, excepto respecto de aquellos correspondientes a la Cámara de Representantes.

Los incumplimientos de las empresas oferentes registrados en el RUPE darán lugar a un descuento de hasta diez (10) puntos en total. A efectos de determinar el puntaje a restar se aplicará la siguiente tabla:

Por cada advertencia – 2 (dos) puntos.

Por cada multa – 3 (tres) puntos.

Por cada suspensión – 5 (cinco) puntos.

Por eliminación de un organismo – 10 (diez) puntos.

Solo se considerarán aquellas ofertas que cumplan en su totalidad con los requerimientos técnicos detallados en el objeto del llamado, especificado en los artículos 1° y 4° de este pliego.

Artículo 18. Mejora de ofertas y negociaciones.- La Administración queda facultada para utilizar los mecanismos de mejora de ofertas y negociaciones indicados en los artículos 13.4 y 13.5 del Pliego de Condiciones Generales, a fin de obtener mejores condiciones de calidad o de precio.

Artículo 19. Adjudicación.- Se prevé una única adjudicación, que será total.

La Administración se reserva el derecho de adjudicar a la oferta que considere más conveniente a sus intereses y a las necesidades del servicio, así como de rechazar todas las ofertas recibidas si a su juicio no resultaren convenientes a sus intereses, no reúnen las condiciones requeridas, o no cumplen las especificaciones que se establecen en el presente Pliego.

El organismo licitante se reserva el derecho de declarar sin efecto el llamado en cualquier etapa del proceso y hasta de no adjudicar, si así lo considerara conveniente, e incluso adjudicar al siguiente mejor oferente en caso de configurarse los extremos previsto en el inciso 3 del artículo 70 del TOCAF.

El ejercicio de las referidas facultades por parte de la Administración no generará derechos a los oferentes para incrementar los precios unitarios propuestos ni modificar las condiciones.

La Administración no realizará reembolso ni restitución alguna por concepto de gastos generados por la elaboración de las propuestas presentadas, y no incurrirá en responsabilidad alguna si decidiera rechazar todas las propuestas en cualquier etapa del procedimiento, no generando derecho alguno a favor de los oferentes.

Al momento de la adjudicación, quien resultare seleccionado deberá estar inscripto en el RUPE, con estado “Activo”. En caso contrario, la Administración podrá adjudicar al siguiente mejor oferente, de acuerdo al orden de prelación, o anular la adjudicación.

El adjudicatario no podrá ceder los créditos emergentes del contrato, salvo autorización expresa de la Cámara de Representantes.

Artículo 20. Plazo de entrega del objeto licitado.- Los oferentes deberán indicar el plazo de entrega de los equipos ofertados,

Artículo 21. Pago.- Una vez efectuada la recepción de los equipos ofertados, el adjudicatario podrá presentar su factura, la que deberá emitirse en pesos uruguayos de acuerdo a la cotización del dólar estadounidense tipo comprador publicado por el Banco de la República Oriental del Uruguay, correspondiente al día hábil inmediato anterior a la fecha de la notificación de la adjudicación.

El pago se efectuará dentro de los 20 (veinte) días hábiles de presentada la factura, por transferencia bancaria a la cuenta registrada en el RUPE, siendo de exclusiva responsabilidad del adjudicatario comunicar fehacientemente a la Administración todo cambio en la misma.

Artículo 22. Mora automática.- Para los casos de incumplimiento se establecela mora automática.

Artículo 23. Clausula Penal.- Todo incumplimiento, total o parcial, en cualquiera de las obligaciones del adjudicatario que le fuera imputable al mismo, será multado en la cantidad equivalente al 5/1000 (cinco por mil) del precio total por cada día hábil en que dure el mismo, lo que en caso de corresponder se descontará del importe facturado, más los daños y perjuicios ocasionados a criterio de la Administración, y la inscripción de la correspondiente sanción administrativa en el RUPE.

La multa será aplicada previa vista al adjudicatario y será deducida en forma automática de la factura presentada para el cobro, sin que sea necesaria interpelación alguna.

Artículo 24. Causales de rescisión.- Todo incumplimiento, total o parcial, por parte del adjudicatario, que le fuera imputable al mismo, y que se extienda por un plazo mayor a 30 (treinta) días corridos desde su exigibilidad, se entenderá como incumplimiento grave, y podrá dar lugar a que la Administración rescinda unilateralmente la relación contractual.

A esos efectos, si a juicio de la Administración se hubiera producido un incumplimiento, lo notificará al adjudicatario de la forma prevista en el artículo 26 de este Pliego, quien contará con un plazo de 3 (tres) días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación, para formular sus descargos.

Transcurridos los plazos a que refieren los incisos anteriores, la Administración resolverá, y en caso de considerar no justificado debidamente el incumplimiento, podrá rescindir el contrato sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad.

La rescisión por incumplimiento del adjudicatario podrá ser acumulativa con el cobro de los daños y perjuicios ocasionados y de la multa establecida en el artículo 23 de este pliego, a criterio de la Administración.

Artículo 25. Sanciones por incumplimientos.- Sin perjuicio de las multas por incumplimiento estipuladas en el artículo 23, todos los incumplimientos podrán dar mérito a la aplicación de las siguientes sanciones, las que podrán ser acumulativas entre sí:

A) Advertencia.

B) Suspensión del proveedor por el tiempo que la Cámara de Representantes determine.

C) Eliminación del infractor como proveedor de la Cámara de Representantes.

Estas sanciones serán comunicadas al RUPE.

Artículo 26. Notificaciones.- Todas las notificaciones, incluidas las de adjudicación del llamado al adjudicatario y a los demás oferentes, se realizarán al correo electrónico declarado por

los interesados en el RUPE, siendo de su exclusiva responsabilidad comunicar fehacientemente a la Administración todo cambio en el mismo o, en su caso, la preferencia por otro medio de notificación.

Constituirá plena prueba de la notificación realizada y de su fecha, el reporte emitido por el correo electrónico utilizado para efectuarla.

Artículo 27. Beneficios fiscales.- No se otorgarán beneficios fiscales.

Artículo 28. Normativa que rige el llamado.- Este llamado se regirá:

- a) Por el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, actualizado.
- b) Por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios Personales en los Organismos Públicos.
- c) Por el presente Pliego de Condiciones Particulares.
- d) El Decreto 155/013, de 21 de mayo de 2013, reglamentario del funcionamiento del Registro Único de Proveedores (RUPE).

Artículo 29. Intervención preventiva del Tribunal de Cuentas.- La adjudicación del objeto de este llamado está supeditado a la intervención preventiva de legalidad a cargo del Tribunal de Cuentas.

NOTAS:

Consultas o dudas respecto a este llamado a concurso de precios, serán evacuadas por la Secretaría de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de la Cámara de Representantes, los días hábiles de 11:00 a 16:00 horas, personalmente o por el teléfono 142 (Central del Poder Legislativo) interno 2555.

ANEXO I. Formulario de identificación del oferente

El/los que suscribe/n _____ (nombre de quien Firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE, en representación de _____ (nombre de la empresa oferente), declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado _____ (descripción del procedimiento de contratación), así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del TOCAF y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA: _____

Aclaración: _____

C.I.: _____